



VISTO:

El Expediente N° 9756/22, iniciado por CENTRO DE SALUD RENAL JUNIN S.R.L., donde se eleva una propuesta para la puesta en funcionamiento del servicio de diálisis del Hospital Municipal, solicitando se le otorgue en comodato el emplazamiento del Hospital Municipal, como así también se arbitren los medios necesarios para suscribir un convenio marco de colaboración con la Municipalidad de General Villegas a fin de llevar a cabo el desarrollo del servicio de nefrología y diálisis dentro de dicha institución; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble será destinado a la instalación y funcionamiento del servicio de diálisis, comprometiéndose a designar y solventar los costos de dos médicos nefrólogos, la facturación del servicio y el mantenimiento del equipamiento, la atención de los pacientes, el funcionamiento y la organización y dirección del servicio.

Que la peticionante propone la firma de un convenio de colaboración respecto a los demás servicios mancomunados prestados por la empresa y los compromisos asumidos por ambas partes, bajo las condiciones y limitaciones enunciadas en las presentes actuaciones

Que es de suma importancia contar con dicho servicio ya que recientemente, se ha finalizado el convenio habido entre CENU General Villegas S.A. y este Municipio, por lo que surge de vital importancia el mantenimiento de la prestación del servicio.

Que la Dirección de Hospital interviene a fojas 16, considerando de suma importancia dar curso favorable a lo solicitado y conceder un espacio dentro del Hospital Municipal “Nuestra Señora del Carmen” para la instalación y funcionamiento del servicio de diálisis.

Que la Dirección de Obras Publicas intervino a fs. 23/25 manifestando la factibilidad de otorgar dicho inmueble en comodato.

Que la Ley 9533 en su artículo 28, establece la posibilidad de conceder el uso de los inmuebles correspondientes al dominio privado municipal, en carácter precario, por el término de cinco (5) años y bajo el pago de un canon anual.

Que sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo que antecede, el artículo 29 segundo párrafo habilita a no aplicar el canon dispuesto en el inciso c) del artículo mencionado cuando se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones.

Que la peticionante asumió la responsabilidad exclusiva por cualquier daño y perjuicio que se produzcan en las instalaciones y/o los dependientes, asociados y/o tercero que ingresen al espacio, deslindando a la Municipalidad y comprometiéndose a mantenerlo indemne frente a cualquier hecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que su convalidación en el marco de lo dispuesto por Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6376

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio marco de colaboración suscripto con el CENTRO DE SALUD RENAL JUNIN S.R.L., cuyo objeto es el otorgamiento de un comodato y un convenio de colaboración donde se establezca la cooperación recíproca en la promoción y ejecución de tareas que requiera el servicio de nefrología y diálisis del Hospital Municipal con apoyo y prestación de servicios conforme las prioridades que establezcan ambas partes, los que como Anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.